



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 5113/2021.

La Ordenanza N° 5294/2023.

El Índice de Precios al Consumidor de la Provincia de Santa Fe Diciembre 2023 –vigente al día de la fecha- y Septiembre 2023 –vigente a la fecha de la última modificación de los montos según ordenanza N° 5294/23, y;

CONSIDERANDO: Que, se estima conveniente actualizar los montos licitatorios como consecuencia de los aumentos de precios acontecidos desde la última actualización.

Que, la Ordenanza ut supra mencionada, N° 5113/21, en su artículo 14º, habilita al Departamento Ejecutivo Municipal a remitir proyectos de ordenanza que tengan como objeto actualizar los montos mencionados en los artículos 1º, 3º, 4º, 9º y 10º hasta el valor resultante de aplicar el porcentaje de inflación acumulada, establecido por el IPEC desde la última modificación realizada.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Modificase el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 5113/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 1º: Toda compra, enajenación, obra, trabajo, suministro, locación, arrendamiento y contrato en general que importe una erogación que exceda la suma de Pesos veinticuatro millones doscientos mil (\$24.200.000), se efectuará mediante LICITACIÓN PÚBLICA.”*

ARTICULO 2º: Modificase el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 5113/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 3º: El régimen de contrataciones y adquisiciones para toda compra que implique una erogación de hasta pesos diecisiete millones doscientos mil (\$17.200.000), será establecido por el Departamento Ejecutivo Municipal”*

ARTICULO 3º: Modificase el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 5113/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 4º: Toda compra o locación de servicios que importe una erogación entre pesos diecisiete millones doscientos mil uno (\$17.200.001) y pesos veinticuatro millones doscientos mil (\$24.200.000) se efectuará mediante LICITACIÓN PRIVADA, en base a las normas de los artículos siguientes”*

ARTICULO 4º: Modificase el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal N° 5113/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CP NICOLAS RUBICINI  
Presidente  
Concejo Municipal VC

NICOLAS ROTILI  
Secretario Deliberativo  
Concejo Municipal VC



“ARTICULO 9º: Fijense los siguientes montos del régimen de contrataciones para toda compra, enajenación, obra, trabajo, suministro, locación y arrendamiento que no exceda el monto de pesos diecisiete millones doscientos mil (\$17.200.000).-

a) Compra Directa: PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000).

b) Informe de Precios: de PESOS TREINTA MIL UNO a TRES MILLONES (\$30.001 a \$3.000.000).

c) Concurso de Precios: de PESOS TRES MILLONES UNO a DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$3.000.001 a \$17.200.000).

Todos deberán tener la autorización del Secretario de Finanzas y Administración, excepto para los que se encuadren en el inc. a, los cuales deberán autorizarse con firma del Director y/o Secretario del área.”

ARTICULO 5º: Modifícase el Artículo 10º de la Ordenanza Municipal N° 5113/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 10º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la utilización del mecanismo de Reconocimiento de Gastos hasta una suma de Pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) para la compra de repuestos y la ejecución de pequeñas reparaciones destinadas al mantenimiento de equipos livianos, pesados y materiales e insumos varios para Aguas y Cloacas; y Obras y Servicios Públicos.”

ARTÍCULO 6º: Incorpórese el Artículo N° 15 a la Ordenanza N° 5113:

“Artículo N° 15: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar bimestralmente los importes establecidos para la LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA Y CONCURSOS DE PRECIOS hasta el valor resultante de aplicar el porcentaje de inflación acumulada establecida por el IPEC desde la última modificación realizada. Comunicado dicho incremento al Honorable Concejo Municipal”.

ARTÍCULO 7º: Procédase a la realización del texto ordenado de la citada Ordenanza.-

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5309 Sala de Sesiones, 06 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.

NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

NICOLAS ROTILI  
Secretario Deliberativo  
Concejo Municipal VC



CP NICOLAS RUBICINI  
Presidente  
Concejo Municipal VC